

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd.	100'00
Particulares, fd. fd.	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 132

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Bernabé Prieto del Amo, de 33 años, casado, natural de Mayorga de Campos (Valladolid) y vecino de Sotobañado, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 22 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,

1883 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 133

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carunco Bacteridiano y vulgarmente llamada Carunco Bacteridiano, en el ganado bovino del término municipal de Congosto de Valdavia y que fué declarada oficialmente con fecha 4 de julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,

1882 Víctor Frago del Toro.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento, junta pericial y entidades interesadas del término municipal de CASTRILLO DE ONIELO, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial, para su exposición al público durante un plazo de QUINCE días y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos llevados a cabo oportunamente.

Palencia 21 de julio de 1958.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe. 1880

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento, Junta pericial y entidades interesadas del término municipal de LOMAS, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial, para su exposición al público durante un plazo de QUINCE días y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos llevados a cabo oportunamente.

Palencia 21 de julio de 1958.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe. 1881

Ministerio de Educación
Nacional

Delegación de Palencia

Relación de los Directores de grupos escolares y escuelas graduadas de seis o más secciones, de esta provincia, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 20 de abril de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 22 de mayo), en relación con la O. M. de 1 de febrero de 1951 (Boletín Oficial del Estado del 10).

Don Antonio Herrero Antolín, Director del grupo escolar «Blas Sierra», de siete secciones, de niños, en Palencia-capital.

Doña María del Pilar Martínez Mediavilla, Directora de la Escuela Nacional graduada aneja a la Escuela del Magisterio femenino, de cuatro secciones de niñas.

Palencia 23 de julio de 1958.—
El Delegado, L. Pancorbo. 1884

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información pública sobre devolución de fianza

Don Magín Perandones Franco, contratista de las obras de fábrica del ALIVIADERO DEL PANTANO DE LA REQUEJADA (Palencia), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Arbejal (Palencia) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Valladolid 21 de julio de 1958.—
El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz-Caneja. 1893

Administración de Justicia

Palencia

Don José Luis Herrero Antolín, Letrado, Juez municipal sustituto de esta Ciudad en funciones.

Hago saber: Que en juicio de desahucio seguido a instancia del Letrado don Pascual Catón Catón, en representación de don Carlos y don Fernando Castrillo

Martín, contra don Manuel Carvallo Delgado, mayor de edad y vecino que fué de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, por falta de pago, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA: Encabezamiento.— En la ciudad de Palencia a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Sr. D. José Luis Herrero Antolín, Letrado, Juez municipal sustituto de esta Ciudad en funciones; habiendo visto el precedente juicio de desahucio seguido entre partes.

De la una como demandante don Carlos y don Fernando Castrillo Martín, mayores de edad y vecinos de Ampudia, representados y defendidos por el Letrado don Pascual Catón Catón, representación que aquél acreditó debidamente en autos.

Y de otra como demandado don Manuel Carvallo Delgado, mayor de edad, vecino que fué de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, por falta de pago; y

Parte dispositiva: FALLO.— Que declarando haber lugar al desahucio solicitado, debo de condenar y condeno al demandado don Manuel Carvallo Delgado a que en el término de dos meses, después que esta sentencia sea firme, desalojen y deje a la libre disposición de los demandantes don Carlos y don Fernando Castrillo Martín la parte baja que ocupa la casa núm. 19 de la calle de Don Hueso, de la villa de Ampudia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le lanzará a su costa, imponiéndole además las originadas en este juicio.

Por la rebeldía o por mejor decir por ignorarse el paradero del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma establecida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Luis Herrero (rubricado).

Dicha sentencia fué notificada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado y a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto en Palencia a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez municipal, José Luis Herrero Antolín.—El Secretario, F. Maté. 1886

Osorno

Don Angel de los Ríos Bercedo, Juez de Paz de la villa de Osorno.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, copiados dicen:

SENTENCIA: En la villa de Osorno a quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por don Angel de los Ríos Bercedo, Juez de Paz de la misma, los anteriores autos de juicio verbal de faltas por hurto, seguidos en este Juzgado, en el que son partes en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal, y como acusado Angel Menéndez Esteban, soltero, de profesión quincallero estañador ambulante, sin domicilio conocido, y en estos autos en rebeldía por no haber comparecido; y

FALLO: Que de acuerdo con el dictamen emitido por el Ministerio Fiscal, debía de condenar y condeno al acusado Angel Menéndez Esteban, como comprendido en el artículo 587, número 1.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y las costas causadas. Y para la notificación del acusado ausente en ignorado paradero, remítase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de los Ríos. Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al acusado Angel Menéndez Esteban, expido el presente testimonio en Osorno a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Paz, Angel de los Ríos Bercedo.—El Secretario, Samuel Alvarez. 1890

Administración Municipal

Santoyo

ANUNCIO

A los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el Salón de sesiones de esta casa Consistorial, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien libremente delegue, asistido del Secretario municipal o persona que legalmente le sustituya, que intervendrá como funcionario fedatario y autorizante

del acto, según previene el artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, la subasta para el arriendo por un período de seis años de la finca rústica propiedad de este Municipio denominada «EL PRADO», de siete hectáreas y noventa y dos áreas, para su explotación y siembra de cereales, leguminosas u otras especies.

El tipo mínimo que servirá de base para dicha subasta será el de TRECE MIL TRECE PESETAS y treinta y tres céntimos por cada anualidad.

El depósito provisional será del 3 por 100 de las 78.079'98 pesetas pue según el tipo fijado suman las seis anualidades, ascendiendo a dos mil trescientas cuarenta y dos pesetas y cuarenta céntimos (2.342'40). y la garantía definitiva del 6 por 100 de la cantidad total en que resulte adjudicado el arriendo, teniendo en cuenta el importe de los seis años de duración del mismo, pudiendo hacerse en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en sus Sucursales.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta y reunir los requisitos del Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los futuros licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo contener en el anverso del sobre en que las mismas se encierren «PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DEL ARRIENDO DE «EL PRADO», PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTOYO» y firmarse por el interesado.

En el supuesto de que esta subasta quedará desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora, en el propio local y bajo las indicadas condiciones.

Santoyo a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de 6'00 pesetas

Don....., vecino de....., provisto de Documento Nacional de Identidad número....., expedido el..... de..... de 195....., con plena capacidad para contratar y obligarse, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia número..... de fecha..... de..... de 1958 que publica subasta de arriendo de la parcela 30 del polígono 13, denominada «EL PRADO», propiedad del Municipio de Santoyo y concedor ade-

más del pliego de condiciones, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada una de las seis anualidades de duración del mismo, si es adjudicado a su favor, acompañando por separado el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los mismos.

(Santoyo, fecha y firma del proponente). 1894

Cevico de la Torre

EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 del mes en curso, ha acordado, por unanimidad, celebrar contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de 2.021.498'73 pesetas. Las cláusulas que sirven de base al mismo se hallan de manifiesto por espacio de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a trece horas.

Dicho préstamo está destinado para el pago de la traída de aguas potables a esta población de Cevico de la Torre y Villaconancio, así como a los gastos de la operación crediticia y demás pagos diversos.

La operación lleva consigo los ingresos que se recauden incluidos en el Capítulo VIII de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953 y demás a que haya lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 780, párrafo 3.º de la vigente Ley de Régimen Local.

Cevico de la Torre 21 de julio de 1958.—El Alcalde, Félix Rodríguez. 1887

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Villameriel. 1887

SUPLEMENTO DE CREDITO

Pomar de Valdivia. 1888

Imprenta Provincial.—PALENCIA